



CIRCULAR SOBRE LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO Y LA APLICACIÓN DEL ÚLTIMO CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL AÑO ACADÉMICO 2015/2016

En el año académico 2015-2016 se implantarán, para los cursos 1º y 3º de ESO, las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE) en el currículo, la organización, objetivos y requisitos para la obtención de certificados y títulos, programas, promoción y evaluaciones de Educación Secundaria Obligatoria.

Como consecuencia, los centros docentes deberán afrontar la complejidad que conlleva la coexistencia de dos regulaciones distintas ya que en los cursos 2º y 4º de ESO seguirá vigente la regulación y el currículo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE).

Por lo que respecta al Programa de Diversificación Curricular, el próximo año académico dejará de impartirse el primer curso de este Programa y se iniciará la implantación en 3º de ESO del Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, regulado en el artículo 19 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria.

Actualmente se encuentra en trámite el proyecto de Decreto por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias. No obstante, los centros docentes han de disponer, con carácter previo a la realización de la sesión de evaluación final, de la información necesaria sobre esta nueva medida de atención a la diversidad "Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento"

1. Destinatarios

El alumnado que habiendo cursado 2º de ESO en el año académico 2014-2015, no esté en condiciones de promocionar a 3º de ESO y haya repetido al menos una vez en cualquier etapa, podrá ser propuesto por el equipo docente, para cursar 3º de ESO dentro del Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento.

El alumnado que habiendo cursado tercer curso de ESO, no esté en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrá incorporarse excepcionalmente a un Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento para repetir el tercer curso de ESO.

La incorporación del alumnado al programa requerirá la evaluación tanto académica del equipo docente como psicopedagógica del departamento de orientación, oídos los propios alumnos o alumnas y sus padres, madres, tutores o tutoras legales, en los términos que se establecen en el apartado 5 de la presente circular.

2. Estructura del programa

En el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento se utilizará una metodología específica, a través de la organización de contenidos y actividades prácticas con la finalidad de que los alumnos y las alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Con carácter general el programa se organizará mediante la creación de grupos específicos en los que el alumnado cursará las materias agrupadas en los siguientes ámbitos:

- Ámbito Lingüístico y Social: en el que se incluirán las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia.
- Ámbito Científico y Matemático: en el que se incluirán las materias de Física y Química, Biología y Geología y Matemáticas.
- Ámbito de Lenguas Extranjeras: en el que se incluirá la materia de primera Lengua Extranjera.

El resto de materias, incluida la sesión de tutoría, se cursarán en el grupo ordinario de referencia.

La distribución horaria para los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento será el que se recoge en el anexo I de esta circular.

Con carácter experimental y en base a lo dispuesto en el artículo 19.3.a. del Real Decreto 1105/2014, de 25 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, en el año académico 2015-2016 los centros podrán optar por organizar el programa de forma integrada, en cuyo caso deberán comunicarlo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, enviando un proyecto en el que conste la propuesta de organización por ámbitos del conocimiento, proyectos interdisciplinarios o áreas de conocimiento. Este proyecto ha de remitirse antes del 10 de julio de 2015 a la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa.

3. Profesorado

Cada uno de los ámbitos que integran el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento será impartido por un único profesor o profesora.

Preferentemente, en los centros docentes públicos, impartirán los ámbitos del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento el profesorado de “Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales” y el profesorado de “Apoyo al Área Científica o Tecnológica” del Departamento de Orientación. Si el número de horas de dichos ámbitos es superior a las que puedan ser asumidas por dicho profesorado, o la organización del centro docente así lo requiere, el Director o Directora del centro asignará su impartición a profesorado de los Departamentos de Coordinación Didáctica de las materias que integran los ámbitos.

En los centros privados, las enseñanzas correspondientes a cada uno de los ámbitos serán impartidas por profesorado que esté en posesión de alguna de las titulaciones requeridas para impartir cualquiera de las materias que integran el ámbito en cuestión.

4. Tutoría

La tutoría deberá contribuir de una manera especial a solucionar las dificultades de aprendizaje, a atender las necesidades educativas del alumnado y su orientación académica, a coordinar la actuación del equipo docente, así como a incrementar la implicación de los padres, madres, tutoras o tutores legales en la educación de sus hijos o hijas.

El alumnado que esté cursando el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento cursará la sesión de tutoría junto al resto de compañeros y compañeras del grupo ordinario de referencia. Cuando el centro cuente con disponibilidad horaria podrá asignar horas al profesorado que imparte los ámbitos, con la finalidad de apoyar al tutor o tutora del grupo ordinario en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial para este alumnado.

5. Procedimiento para incorporar al alumnado al programa

Durante el tercer trimestre del curso, el equipo docente de cada grupo y el Departamento de Orientación o quien tenga atribuidas sus funciones, a la vista del proceso de evaluación continua y del resultado de las medidas de atención a la diversidad aplicadas, analizará y valorará la situación escolar de cada alumno o alumna que presente dificultades generalizadas de aprendizaje.

Este análisis quedará recogido en el acta de la sesión del equipo docente y se trasladará al Departamento de Orientación para que inicie la evaluación psicopedagógica del alumnado correspondiente y valore la oportunidad de que curse o no el Programa, por ser la medida más adecuada entre las contempladas en el Programa de Atención a la Diversidad del centro.

La evaluación psicopedagógica recogerá al menos la siguiente información:

- a. La historia escolar del alumno o la alumna y las medidas educativas adoptadas con anterioridad.

- b. Las características personales, así como aquellas del contexto social, familiar y escolar que puedan estar incidiendo en su proceso de aprendizaje.

Una vez concluida la sesión de evaluación final ordinaria o excepcionalmente, la evaluación final extraordinaria, y se haya considerado que el alumno o la alumna es susceptible de incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, el equipo docente emitirá un informe firmado por el tutor o tutora que dirigirá a la Dirección del centro docente, en el que habrán de constar:

- a. Las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna en las distintas materias y los resultados académicos obtenidos.
- b. La propuesta razonada de incorporación al Programa.

La persona responsable de la tutoría y/o el orientador u orientadora del centro mantendrán una entrevista con cada alumno o alumna y sus padres, madres, tutoras o tutores legales para informarles de las características generales del programa, plantearles la oportunidad de su incorporación al mismo, así como la necesidad de implicarse en el plan de trabajo que dicho programa supone para alcanzar los objetivos y competencias del curso correspondiente. De esta reunión se recogerá por escrito la opinión del alumno o alumna y de su madre, padre, tutor o tutora legal.

El Director o la Directora del centro docente, tras analizar las propuestas y la documentación presentadas, y una vez comprobado que se cumplen los requisitos y el procedimiento establecido, remitirá al Servicio de Inspección Educativa, antes del 10 de julio, para su supervisión y, en su caso, informe la siguiente documentación:

- a. La relación nominal del alumnado que haya sido propuesto para incorporarse al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, haciendo constar su fecha de nacimiento, curso desde el que se incorpora, curso o cursos repetidos, materias no superadas y opinión del alumno o alumna y de su madre, padre, tutor o tutora legal (anexo II)
- b. La solicitud de autorización del número de grupos que se pretenden constituir, conforme al número de alumnos y alumnas que se establece en esta circular y, en el caso de centros concertados, el número de horas de pago delegado solicitadas por la dirección del centro (anexo III)

Siempre que, como consecuencia del resultado de las pruebas extraordinarias de septiembre, se produzca alguna modificación en la relación nominal del alumnado propuesto para incorporarse al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, por aumento o disminución de las propuestas de incorporación al programa ya presentadas, el Director o la Directora del centro docente deberá remitir, antes del 11 de septiembre, la relación de alumnado con las modificaciones que se hayan producido.

El Servicio de Inspección Educativa supervisará las propuestas de incorporación del alumnado al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento y, si procede, requerirá al centro docente que realice las correcciones o mejoras que fuesen oportunas.

6. Autorización y constitución de grupos

Para la constitución de los grupos específicos del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, se requerirá, con carácter general, un mínimo de ocho y un máximo de quince alumnos y/o alumnas.

Asimismo se podrán autorizar, previa solicitud del Director o Directora del centro docente debidamente motivada, la constitución de grupos con distinto número de alumnado al establecido con carácter general en el párrafo anterior, siempre que se trate de centros docentes de zona rural o que en el centro docente concurren circunstancias especiales.

La Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa, previo informe del Servicio de Inspección Educativa procederá a la autorización o no del número de grupos del Programa de Mejora

del Aprendizaje y del Rendimiento que correspondan y, en el caso de los centros concertados, del número de horas de pago delegado que correspondan.

7. Programa de Diversificación Curricular en el año académico 2015-2016

En el año académico 2015-2016 se suprime el primer curso del Programa de Diversificación Curricular en 3º de Educación Secundaria Obligatoria. El alumnado que haya cursado el primer año del Programa de Diversificación Curricular en el año académico 2014-2015, pasará a cursar el segundo año del Programa de Diversificación Curricular en el año académico 2015-2016.

El alumnado que haya cursado 4º de ESO en el curso 2014-2015 y no esté en condiciones de titular se podrá incorporar al Programa de Diversificación Curricular de un año en el curso 2015-2016.

El alumnado que haya cursado 3º de ESO en el año académico 2014-2015, podrá incorporarse al segundo curso del Programa de Diversificación Curricular, de acuerdo con lo que se recoge en el artículo 4.3 de la Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se establece la ordenación de los Programas de Diversificación Curricular en el Principado de Asturias.

En Oviedo, a 30 de abril de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DESARROLLO CURRICULAR E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Victorina Fernández González